

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.674.489'73
773	El Ministerio de Ultramar por cuenta de lo recaudado en la isla de Cuba..	126.104'65
774	El Ministerio de la Gobernación por entrega de Doña Gabriela Bárbara de Méndez Casariego, de la Habana, producto de una función celebrada en aquella capital.....	9.620'15
		3.810.214'53
775	Recaudado en provincias en el día de ayer 16 del actual.....	18'27
	SUMA.....	3.810.232'80

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juez de instrucción de Lérida y el Gobernador civil de la provincia, de los cuales resulta:

Que con fecha 25 de Mayo último, el Procurador D. Manuel Alvarez, en nombre de D. Francisco Gómez Portillo, Oficial Vista de Aduanas de la Delegación de la provincia de Lérida, presentó escrito de querrela ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, contra D. Eduardo López, Administrador de Contribuciones y Rentas en la Delegación expresada, aduciendo los siguientes hechos:

1.º Que con motivo de haber su principal decomisado unos pañuelos de seda, por carecer éstos de los correspondientes marchamos, entregó al repetido Don Eduardo López los expresados pañuelos, para que los guardara, interin se sustanciaba el expediente de defraudación que su dicho representado había de incoar y cuya entrega presenciaron los Oficiales de la misma Delegación que se citaban:

2.º Que reclamados por el Delegado de Hacienda los pañuelos decomisados que estaban en poder del querrelado, por habérselos entregado su poderdante cuando se efectuó el comiso, hubo de manifestar aquél que nada le había entregado éste, y que sin duda se los había quedado para regalarlos, por cuyo motivo se formó por el Delegado un expediente administrativo, con ob-

jeto de averiguar en poder de quién obraban los citados pañuelos, apareciendo de dicho expediente que efectivamente el querrelado era quien tenía en su poder los pañuelos, y que la frase «se los había quedado para regalarlos» era una suposición concretamente gratuita y destituida de todo fundamento;

Y 3.º Que como entendiera su patrocinado que las palabras que había dicho D. Eduardo López envolvían conceptos calumniosos é injuriosos para él, le citó á acto de conciliación para pedirle reparación de las expresadas injurias y calumnia, á cuyo acto no había asistido el querrelado:

Que en virtud de los hechos expuestos, y después de aducir los fundamentos legales que estimó pertinentes, terminaba el escrito suplicando al Juzgado admitiese la querrela deducida, dándole el curso á que hubiese lugar en derecho:

Que admitida la querrela, y estando practicándose las diligencias conducentes en esclarecimiento de los hechos denunciados, el Gobernador de la provincia, accediendo á la pretensión del Delegado de Hacienda, y en desacuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, apoyándose en los argumentos que estimó oportunos y citando como textos legales el reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888 y el reglamento sobre procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, además del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en las razones que creyó pertinentes; y el Gobernador, en desacuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que, según constante doctrina, no se entiende cumplido el texto del precitado art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con sólo citar preceptos del mismo, ó hacerlo en globo de leyes, reglamentos ó cualquier otro género de disposiciones compuestas de varios artículos, sin fijar precisamente aquél en que la Autoridad requirente se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

2.º Que por haberse limitado el Gobernador á citar en su oficio de inhibición los reglamentos de 11 de Mayo de 1888 y 15 de Abril de 1890, más el art. 3.º del Real decreto repetido de 8 de Septiembre de 1887, es indudable que existe en el presente caso un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Campillos, provincia de Málaga: Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 7 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Campillos, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Grandezas y Títulos del Reino.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 3 Octubre 1891. Real orden concediendo licencia á Doña María de las Mercedes Castillejo y Sánchez de Teruel, hija de los Grandes de España Condes de Floridablanca, para contraer matrimonio con D. José Marqués y Marqués.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, que resultan retenidos en esta fecha por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número en orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar de Zaragoza.....	24 de Abril de 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda disponien- do su nulidad y cancelación.....	26 de Abril de 1886.....	»
4	»	»	1.279	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pedro, de Barcelona, exhorto al del Hospital de esta Corte.....	24 de Diciembre de 1885.	»
	»	»	1.280	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	34.628	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	4.294	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	9.486	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	8.172	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	8.173	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	40.877	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad de Madrid.....	26 de Diciembre de 1885.	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	D. Félix Goldberger.....	2 de Marzo de 1886.....	Juzgado del Hospital, 11 de Marzo de 1886.
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta.....	20 de Diciembre de 1886.	Juzgado de Vitoria, 23 de Di- ciembre de 1886.
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Sres. Suárez Inclán y Compañía en representación de los Sres. Philippson, Hortuwitz y Compañía.	5 de Abril de 1887.....	Juzgado de Buenavista, 22 de Abril de 1887.
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital, 28 de Diciembre de 1885....	Lo comunicó la Direc- ción general de la Deu- da, 22 de Febrero de 1887.....	»
15	»	»	14.231	»	»	»	»	»	Dirección general de la Deuda.....	22 de Febrero de 1887...	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, 30 de Agosto de 1883...	Lo comunicó la Direc- ción general de la Deu- da, 22 de Febrero de 1887.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja de Barcelona, 21 de Agosto de 1886.....	Lo comunicó la Direc- ción general de la Deu- da, 22 de Febrero de 1887.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	D. Francisco Hernánz, por D. Teodoro Azcárate..	20 de Marzo de 1888....	Juzgado de primera instancia de Vergara, 30 de Abril de 1888.
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado de instrucción del Hospital, de Barcelo- na, comunicado por aquel Colegio de Corre- dores.....	25 de Febrero de 1889...	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda, en virtud de otra del Ministerio de Estado.....	24 de Enero de 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de la Coruña, comunicado por el de Madrid.....	12 de Agosto de 1890....	Juzgado de primera instancia de la Coruña, 25 de Agosto de 1890.
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Colegio de Corredores de Barcelona, por oficio del Gobernador civil.....	24 de Noviembre de 1890	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
25	»	»	1.279	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelo- na, comunicado por el Ministerio de Ha- cienda.....	15 de Septiembre de 1891	»
	»	»	1.280	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	34.628	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	4.294	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	9.486	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	8.172	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	8.173	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	40.877	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
26	»	»	»	»	37	»	»	»	D. Teófilo Benard.....	26 de Diciembre de 1891.	»
	»	»	»	»	8.588	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E	F	G	H
58.377	27	1.119	4.294	37	3.195	»	»
61.443	9.352	1.279	9.486	1.625	3.196	»	»
71.956	19.134	1.280	13.364	8.172	4.752	»	»
87.192	22.901	14.231	29.715	8.173	4.753	»	»
90.393	40.739	20.618	35.093	8.588	4.754	»	»
95.950	44.205	34.628	»	9.628	6.092	»	»
»	»	46.628	»	40.877	7.818	»	»
»	»	»	»	»	8.891	»	»
»	»	»	»	»	11.570	»	»
»	»	»	»	»	13.691	»	»
»	»	»	»	»	15.358	»	»
»	»	»	»	»	15.359	»	»
»	»	»	»	»	15.360	»	»
»	»	»	»	»	18.308	»	»
»	»	»	»	»	18.365	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Secretario, Aureliano Gil.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José M. del Valle.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1891.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	554	536	1.090	193	203	396	1.486	51	35	86	17	11	28	114	1.600	186
IDEM en igual mes del año anterior.....	627	610	1.237	211	235	446	1.683	41	37	78	13	12	25	103	1.786	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1891.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	291	»	»	»	8	3	»	»

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1891.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	497	163	80	740	413	109	159	711	1.451	849
IDEM en igual mes del año anterior.....	835	237	112	1.184	743	175	198	1.116	2.300	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1891
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	662	645	61	53	1	3	13	2	3	8	740	711	1.451	849
IDEM en igual mes del año anterior.....	749	732	410	373	9	2	13	4	3	5	1.184	1.116	2.300	

Madrid 12 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.

Otero Brea, natural de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de Juan y de Ramona, de treinta años de edad, casado con Manuela Sánchez Carrillo, y carabinero que ha sido de la Comandancia de esta plaza, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el último periódico oficial que lo verifique, se presente en el despacho de este Juzgado, situado en la planta alta de la casa núm. 14, calle de los Doblones, para la práctica de la diligencia de señas personales del citado individuo que previene la Real orden de 24 de Junio de 1890; apercibido que de no verificarlo se procederá a su detención, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por el delito de contrabando contra el referido José Otero Brea y otros.

Cádiz 12 de Enero de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Licenciado, José Luis Maroto. J—171

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida en méritos de causa sobre quiebra fraudulenta contra Juan Rabell y otro, se cita a las testigos Rufina y Teresa Estruch y Malet, vecinas de Barcelona, y de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona á las diez de la mañana de los días 21 y 22 del actual, que se celebrarán las sesiones del juicio de la indicada causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Igualada 13 de Enero de 1892.—Francisco Bausili. J—217

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Francisco Vera y un hermano suyo, cuyas demás circunstancias de filiación y vecindad no constan, cuyo D. Francisco estuvo en su villa de Borox el día 12 de Abril del año último, con objeto de recoger documentos para encuadrar, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, con el fin de prestar una declaración en la causa que se sigue por robo de dinero en la Casa Ayuntamiento de referida villa de Borox; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 5 de Enero de 1892.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—174

INFUESTO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Infiesto ha resuelto con fecha de hoy, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa criminal contra Jerónimo Vena Prado por hurto de un reloj y leontina á Antonio González y Fernández, cuyo domicilio se ignora, que se cite á éste para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia y recoger el reloj y leontina; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, se extiende la presente cédula en la villa de Infiesto á 11 de Enero de 1892.—El actuario, Eduardo Prida. J—175

LINGAYEN PANGASINAN

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Román Bernabé, Juez de paz de esta capital, en funciones de primera instancia por inhabilitación del propietario en la causa núm. 9.887, contra D. Juan Sangalau y otros por esta, se cita y emplaza al procesado D. Eduardo Guillén y Linare, español peninsular, mayor de edad, de estado casado. Interventor de Hacienda que ha sido en esta provincia, y Oficial segundo en la actualidad del Gobierno civil de la provincia de Batangas, que se halla en España en uso de licencia temporal, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la citada causa, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, ó de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz; entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicarán respecto al mismo, y decretándose desde luego su detención, con arreglo al caso 7.º de la regla 27 de la ley Provisional para la aplicación del Código penal vigente en estas islas.

Lingayen Pangasinán, de estas islas Filipinas, á 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—Bernabé.—Los testigos acompañados, Enrique Jueriza.—Juan de Guzmán. J—8781

LUCENA

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de Lucena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Menéndez García, conocido por Casimiro Méndez, natural de las Regueras, parroquia de Andallón, provincia de Oviedo, vecino de Castellón de la Plana, de treinta y nueve años de edad, casado, ejecutor de apremios, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el objeto de ampliar su declaración en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por exacciones ilegales en el pueblo de Sueras; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, cuya prisión provisional se halla acordada por haberse ausentado del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero, aunque es de presumir se halle en territorio de esta provincia, conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido; siendo sus señas las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 8 de anchas, ídem de los pies 18 centímetros de largos por 10 de anchos, color de los ojos pardo, ídem del pelo castaño oscuro, color bueno; viste pantalón y blusa de tela de algodón, faja negra de lana, alpargatas de cáñamo con cinta blanca y camisa de color.

Dada en Lucena á 11 de Enero de 1892.—Félix Jarabo.—Por mandato de S. S., José Igual. J—176

MADRID—CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias de ejecución de la sentencia de causa seguida á instancia de D. Mauricio San Martín por falsedad, se cita y llama al procesado D. Angel María Aparicio y Mos-

teyryn, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, á las dos de la tarde, comparezca en este Juzgado para otorgar ante el Notario D. Francisco Moragas Tejera á favor de D. Rufino Madridano y Santos la escritura de venta de varias fincas que remató en pública subasta; apercibido que de no comparecer se hará el otorgamiento de oficio.

Madrid 12 de Enero de 1892.—V.º B.º.—Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno. J—219

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Tapia Pérez, hijo de José y de Venancia, natural de Burgos, de diez y ocho años, soltero, vendedor de periódicos, domiciliado en la calle de Alcalá, núm. 108, sotabanco, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1892.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—177

MADRID—NORTE

En los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Diciembre de 1891, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de primera instancia del Norte de esta capital, habiendo visto este juicio ejecutivo, promovido por D. Paulino de la Gándara y Ruiseco, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Augusto Manzano y Vila, y representado sucesivamente por los Procuradores D. Antonio y D. José Arana Morayta, contra D. Rafael Lodares Oma, también propietario, vecino de Tébar, provincia de Cuenca, y D. Francisco Cañada López, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Vueltas Abajo en la isla de Cuba, respecto de los cuales se ha seguido en rebeldía sobre pago de 12.500 pesetas, intereses del 2 por 100 mensual desde 28 de Mayo de 1887, réditos de éstos al mismo tipo desde que debieron satisfacerse por trimestres anticipados y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de D. Francisco Cañada López y de D. Rafael Lodares Oma, y con su producto entero y cumplido pago á Don Paulino de la Gándara y Ruiseco de su crédito de 12.500 pesetas, intereses vencidos y que venzan de la misma suma, á razón del 2 por 100 mensual desde 28 de Mayo de 1887, réditos de los mismos á igual tipo desde que debieron satisfacerse por adelantado trimestralmente y costas causadas y que se causen hasta realizarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, acto continuo de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, como complemento de la notificación de la sentencia á los deudores D. Rafael Lodares Oma y D. Francisco Cañada López, expido la presente cédula en Madrid á 15 de Enero de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1224

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 9 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Félix Mazarro contra el Sr. Marqués de Perijáa, se saca á pública subasta la posesión denominada La Elipa, con todas las fincas de que se compone, en número de 169, que tienen una superficie de 766 fanegas, dos celemines, tres cuartillos y tres estadales, con su casa de labranza, sitas en los términos de Vicálvaro, Canillas, Canillejas, Coslada y Ambroz, que han sido tasadas en 662.950 pesetas.

Para que tenga lugar el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Alzalá de Henares, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad en que constan los linderos y demás circunstancias de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros y que para tomar parte en aquella han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación.

Madrid 15 de Enero de 1892.—V.º B.º.—Peña.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1229

TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de Tineo.

Certifico que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á 24 de Noviembre de 1891. El Sr. D. Ramiro Valcarce, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes, como demandante D. Manuel Alvarez Rubidal, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de la villa de Luarca, representado por el Procurador D. Julián del Casero, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Peláez, y como ejecutado D. Francisco Moares Bermúdez, fallecido en el pueblo de Sangoñedo, de este término, y por lo tanto contra sus hijos declarados herederos Doña Rita, Doña Manuela, D. Manuel, D. Francisco, Doña Florentina, Doña Josefa, D. Angel Celedonio y D. Ceferino Moares Bermúdez y García Carrizo, mayores de edad y vecinos de este término, del de Luarca y del de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre cobro de 3.500 pesetas de principal, 1.050 de intereses vencidos y los que venzan y costas;

Fallo que habiendo lugar á pronunciar sentencia de remate manda siga la ejecución adelante por la cantidad li-

quida de 3.500 pesetas de principal, 1.050 de intereses vencidos y 2.000 para los que venzan y costas que se causen hasta el completo pago; y en su virtud manda que pase esta ejecución á los trámites de procedimiento de apremio luego que ésta sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia por inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cuanto á los rebeldes, si no opta el ejecutante por que se notifique en persona, según dispone el art. 769 de la referida ley.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y con imposición de costas á los ejecutados, lo pronuncia, manda y firma.—Ramiro Valcarce.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramiro Valcarce, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.—Maximino Castañón.»

Para que sirva de notificación á D. Francisco Moares y D. José Fernández, marido de Doña Josefa Moares, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID, hoy 8 de Enero de 1892.—Maximino Castañón. X—1227

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, dando cumplimiento á una orden de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, dimanada de causa contra Bartolomé López Robles sobre lesiones graves, ha mandado citar al testigo Gregorio Rivas Campos, picador de caballos, vecino de Villanueva del Arzobispo, y que se dice encontrarse en la ciudad de Córdoba, ignorándose su actual paradero por no haber sido hallado en dicha ciudad, para que en el día 11 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, comparezca ante repetida Audiencia de lo criminal de Ubeda, señalado para dar principio las sesiones del juicio oral en la causa mencionada; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado, la expido en Villacarrillo á 12 de Enero de 1892.—El Escribano, Eduardo Bruno de la V. Herrero. J—230

NOTICIAS OFICIALES

La Alianza de Santander.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Situación el 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera, según cotización oficial de este día.....	
Varios deudores.....	952.346'50
	99.295'01

	1.051.641'51
PASIVO	
Capital: 2.000 acciones de la Compañía en circulación.....	
Fondo á responder por riesgos en curso.....	1.000.000
Varios acreedores.....	35.153'56
	16.487'96

	1.051.641'51

El Presidente, F. L. Camino.—El Secretario, A. V. Baste-rechea. X—1231

Sociedad Vitícola de la Corona de Aragón.

Balance general en 31 de Agosto de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera: por 10.879 obligaciones existentes.....	
Idem en circulación: por el 66 por 100 que falta desembolsar á 7.394 acciones en circulación.....	5.439.500
Idem caducadas: por 723 acciones caducadas y 879 inutilizadas por su valor de 500 pesetas.....	2.440.020
Idem rehabilitadas: por el 90 por 100 que falta desembolsar, á 125 acciones rehabilitadas.....	801.000
Mobiliario en Barcelona y Fraga: valor.....	56.250
Propiedades en Fraga: ídem.....	4.000
Idem en Torralba: ídem.....	302.360
Material de explotación: ídem.....	174.750
Deudores: saldo de hoy.....	8.320
Caja: saldo existente en Barcelona y Fraga.....	4.380'35
Pérdidas y ganancias: saldo de esta cuenta.....	5.790'53
	773.884'12

	10.010.265
PASIVO	
Capital social: por 20.000 acciones, á 500 pesetas una.....	
Acreedores: saldo de esta cuenta.....	10.000.000
	10.265

	10.010.265

S. E. ú O.—Barcelona 31 de Agosto de 1891.—Aprobado por la junta general en 26 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Gerardo Maristany, Vicepresidente.—El Secretario, Juan Marsillach.—El Director gerente, Francisco J. Tobella. X—1239

La Azucarera de Aranjuez.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En virtud de acuerdo adoptado por la junta general extraordinaria en 16 de Diciembre último, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que se celebrará el domingo 31 de Enero corriente, á las dos de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Fuenarral, números 74 y 76, piso segundo izquierda, para discutir y votar la reforma de los estatutos.

Madrid 16 de Enero de 1892.—El Secretario, Fernando Celayita. X—1225

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE ENERO DE 1892

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'90 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'70 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura maxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem minima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 15

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo, Pamplona, Palencia, Córdoba, Málaga, Badajoz y Santander; y nevado en León.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 16 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 7 de las sentencias de la Sala primera, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1890.

CON FRECUENCIA OCURRE QUE DESDE EL EXTRANJERO se envían obras artísticas ó literarias á S. M. el Emperador de Austria, bien directamente ó por mediación de altos dignatarios de la Corte de Viena, sin que previamente se haga ninguna gestión pidiendo la autorización necesaria al efecto.

Con tal motivo, la Embajada Imperial y Real se ve obligada á recordar á los interesados que esta clase de homenajes á S. M. no debe hacerse sino después de haber recibido autorización para ello, en virtud de instancia dirigida de antemano por medio de los Representantes diplomáticos ó consulares de Austria Hungría.

En caso de omisión de este procedimiento reglamentario, no se admitirán los envíos, sin excepción alguna, que se hagan directamente, y se devolverán á costa del remitente. Madrid 15 de Enero de 1892.—Embajada I. y R. de Austria Hungría. X-1226

SANTOS DEL DÍA

El Dulce Nombre de Jesús, y San Antonio Abad.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 2.º—Il Barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 3.º par.—La vida es sueño.—Don Juanito.

A las cuatro y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—Pepe Santiago.—El haba de San Ignacio.

A las cuatro y media.—O locura ó santidad.—Noticia fresca.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º.—Cabeza de chorlito.—El Alcalde de Villasequilla, ó una boda por sorpresa.

A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Partis fin de siglo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que rabió.

A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—Novillos en Polvoranca, ó las hijas de Paco Ternero.—La leyenda del monje.

A las cuatro y media.—La leyenda del monje.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—Novillos en Polvoranca, ó las hijas de Paco Ternero.—Los quintos de Villarrubia, ó el sargento Marco Bomba.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—La boda del Inspector.—Amores nacionales.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo.

A las cinco.—Marina.—La noche antes.—Amores nacionales.